

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO
ACUERDO NÚMERO OIC/ 03/2024**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS POR
DECRETARSE COMO DÍAS INHÁBILES EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DOS MIL
VEINTICUATRO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

En Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 53 ter, 53 quáter, 53 quinquies, 53 sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 32 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y; 1, 3, 4, 12 incisos a), b), c) de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, el suscrito en mi carácter de Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control, pronuncio el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; ordinales 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación de dichas normativas los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

II.- En apego a lo dispuesto por el artículo 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y arábigo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen que la Contraloría del Estado de Jalisco, ejerce sus atribuciones a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades y que estas facultades y competencias se encuentran establecidas tanto en las normativas aplicables, como divididas en sus 03 tres autoridades, **Unidad Investigadora, Unidad de Responsabilidades y Unidad de Autoría y Control Preventivo**, de acuerdo con los ordinales 4, 5 y 12 incisos a), b), c) de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

III.- En virtud de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su artículo 119 establece que se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

IV.- Mediante acuerdo número 25/2024, signado por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 19 diecinueve de diciembre del presente año, se determina como período vacacional de invierno del año 2024 dos mil



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO
ACUERDO NÚMERO OIC/ 03/2024**


veinticuatro, para los servidores públicos de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el periodo comprendido del **jueves 19 diecinueve de diciembre al viernes 03 tres de enero de 2025 dos mil veinticinco**, estableciendo en su punto SEGUNDO, la suspensión de cualquier término que esté transcurriendo respecto a las solicitudes de instancia de inconformidad, de solicitud de conciliaciones, investigaciones, substanciación y resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, revisión de la situación patrimonial, procedimientos a particulares, procedimientos de verificación de vínculos y relaciones declaradas, y de auditorías administrativas y de control.

Por lo que, en mi carácter de Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco tengo bien a expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declaran **días inhábiles, por suspenderse los plazos y términos legales durante el comprendido del jueves 19 diecinueve de diciembre al viernes 03 tres de enero de 2025 dos mil veinticinco, respecto de TODOS los asuntos tramitados, a tramitar y solicitudes de procedimientos de este Órgano Interno de Control y sus autoridades adscritas siendo estas la Unidad Investigadora, Unidad de Responsabilidades y Unidad de Autoría y Control Preventivo.** -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Organismo, así como en su página electrónica oficial. -----



JOSÉ ARTURO ZAMBRANO TEPEDA
ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO



Hoja 2/2 del Acuerdo OIC 03/2024, del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.



[Handwritten signature]